

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA."

3 OTORGADO POR: MARIELLA DEL SOCORRO GÓMEZ GUERRERO Y
4 OTRA.-

5 CUANTÍA: \$ 400,00



6 l.n.

7 En la ciudad de Loja, Cabecera del Cantón del mismo nombre, República del
8 Ecuador, el día de hoy lunes dos de abril del dos mil doce, ante mi doctor
9 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo Del Cantón Loja, comparecen las
10 señoras MARIELLA DEL SOCORRO GÓMEZ GUERRERO, de estado civil
11 casada, con cédula de identidad No. 110403180-0; de nacionalidad Peruana; y,
12 MARY JULIETA UREÑA SURI, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía
13 No. 1102520994; las comparecientes son mayores de edad, portadores de sus
14 respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta
15 ciudad de Loja, e identificados plenamente por mí me solicitan que eleve a la
16 calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma
17 que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que se contiene de
19 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al
20 otorgamiento de este contrato: MARIELLA DEL SOCORRO GÓMEZ
21 GUERRERO, de estado civil casada, con cédula de identidad No. 110403180-0;
22 de nacionalidad Peruana; y, MARY JULIETA UREÑA SURI, de estado civil
23 casada, con cédula de ciudadanía No. 1102520994; de nacionalidad ecuatoriana,
24 con plena capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna
25 naturaleza para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y
26 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Las comparecientes convienen en constituir la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA.
28 LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

1 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,
3 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO UNO.-
4 NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de CONSULTORA GOMEZ UREÑA
5 CIA. LTDA..- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
6 Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja y por resolución de
7 la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
8 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-
9 ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social
10 principal: La prestación de servicios profesionales especializados, que tiene por
11 objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en niveles
12 de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende además, la
13 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios y
14 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de
15 organización, administración, auditoria e investigación.- Así como también
16 ejecutará los siguientes estudios pertinentes: asesoría en medio ambiente,
17 estudios y evaluación de: impacto ambiental, contaminación ambiental,
18 contaminación del agua, contaminación del suelo, contaminación del aire, salud
19 pública, bioremediación, implementación de normativas ambientales, planes de
20 manejo ambiental, sistemas de gestión ambiental, manejo y conservación del
21 medio ambiente, auditorías ambientales, educación y capacitación ambiental,
22 diseño de plantas de tratamiento; estudios en petróleo y derivados; estudios y
23 evaluación en: gestión forestal, manejo de zonas protegidas, turismo ecológico,
24 valoración de los recursos naturales, gestión de residuos, estudios y evaluación
25 en: cartografía temática ambiental, ordenamiento territorial, planes estratégicos de
26 desarrollo cantonal, agricultura orgánica, revegetación, biodiversidad,
27 desertificación y mitigación de la sequía, bioensayos, comprende además la
28 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos así como los servicios de



1 asesoría y asistencia técnica, así también la compañía podrá establecer
2 sucursales, agencias, oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior
3 conforme a la Ley y celebrar contratos con otras compañías que persigan
4 finalidades similares sean nacionales o extranjeras, vender y comprar acciones y/o
5 participaciones en compañías, nacionales y/o extranjeras y realizar contratos de
6 franquicias y establecer franquicias dentro y fuera del territorio ecuatoriano, con
7 personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **ARTICULO CUATRO.-**

8 **PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
9 (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
10 el Registro Mercantil del Cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
11 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Socios en
12 la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

13 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

14 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) dividido en
16 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
17 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
18 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que
19 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

20 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución
21 de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
22 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
23 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
24 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-**

25 El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago
26 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
27 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la
28 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la

1 reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.-

2 **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
3 Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
4 capital social si ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones
5 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La
6 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.

7 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
8 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
9 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
10 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
11 notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro mercantil,
12 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
13 del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
14 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de
15 su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o

16 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
17 Gerente General a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
18 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
19 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la

20 compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las participaciones en esta compañía podrán
21 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
22 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
23 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
24 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
25 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
26 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

27 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
28 transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía



1 formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por
2 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
3 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE**
4 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO**
5 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
6 Compañías; b) cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y,
7 c) las demás que se establecieren legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios
8 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
9 y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante
10 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, se
11 requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será
12 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
13 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración
14 y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
15 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
16 liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-
17 **ARTICULO DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
18 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
19 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.
20 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
21 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se
22 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
23 Presidente, el Gerente General.- SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
24 SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano
25 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
26 reunidos en número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**
27 Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la

1 compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta
2 Universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
4 que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir
5 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
6 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**
7 **VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
10 En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se
11 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
12 contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas
13 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
14 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
15 por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La
16 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
17 sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las
18 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la
19 mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar
20 con el número de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
21 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
22 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
23 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
24 estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la
26 Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
27 Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
28 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-



1 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios será
2 presidida por el Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.-

3 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios,
4 se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
5 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán
6 las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un
7 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
8 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
9 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas
10 y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales

11 de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas
12 de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al aumento o disminución de
13 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
14 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al
15 contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
16 señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer
17 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
18 administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver
19 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;
20 f) acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la
21 ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente
22 o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
23 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
24 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen
25 la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
26 compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
27 de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
28 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las

1 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
2 la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de
3 los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía
4 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de
5 los actos y contratos que requieren de autorización de la Junta General de
6 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de
7 Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-

8 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la Junta General de Socios son
9 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- **SECCION**

10 **DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será
11 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo

12 ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son

13 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
14 de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
15 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir

16 las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el
17 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas

18 de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
19 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la

20 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya
21 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)

22 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
23 mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y

24 Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.- DEL**
25 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será

26 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo
27 ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y**

28 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)



1 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial ~~extra~~judicial; b)
2 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
3 compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar,
4 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
5 realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar
6 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
7 Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de
8 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de
9 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
10 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
11 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
12 cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
13 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la
14 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
15 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
16 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de
17 Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
19 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la
20 compañía y las que señale la Junta General de Socios.-**CAPITULO QUINTO: DE**
21 **LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de
22 Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de
23 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
24 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa, se estará a lo
25 que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- **CAPITULO**
26 **SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y**
27 **CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo

establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA: DECLARACIONES:**

UNO El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: la socia Mariella del Socorro Gómez Guerrero, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma cien dólares de los Estados Unidos de América y la socia Mary Julieta Ureña Suri, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.- El pago del cincuenta por ciento del capital suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco de Loja S.A., la misma que se agrega a esta escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía por cada socio, en la suma que le corresponde y en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Loja, provincia de Loja.-

DOS.- Cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Mariella del Socorro Gómez Guerrero	200.00	100.00	100.00	200
Mary Julieta Ureña Suri	200.00	100.00	100.00	200
TOTALES	400.00	200.00	200.00	400

TRES.- TIPO DE INVERSION.- La accionista MARIELLA DEL SOCORRO GÓMEZ GUERRERO, declara que la inversión que realiza, deberá ser considerada como inversión extranjera directa.- **CUATRO.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al señor, **ING. MAX DIEGO LOAIZA MONTERO**, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la Escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia de

BANCO DE GUAYAQUIL



Loja, Marzo 30 de 2012

Nro. 118581

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA.**" El valor de \$ 200,00 USD Dólares (Doscientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GOMEZ GUERRERO MARIELLA DEL SOCORRO	\$	100.00
UREÑA SURI MARY JULIETA	\$	100.00

TOTAL:	\$	200.00
---------------	----	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

1 Compañías en Loja, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja y
2 todos los trámites pertinentes, para que la compañía pueda operar.- Usted señor
3 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
4 validez de la Constitución de la compañía en referencia.- Dígnese Atendernos.-
5 Firma) Ilegible.- Dra. Lourdes Novillo O.- ABOGADA.- Matrícula Nro.- 062
6 CAZCH.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual
7 las comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente
8 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
9 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario
10 que DOY FE.- Mariella Del Socorro Gómez Guerrero.- Mary Julieta Ureña Suri.-
11 firman).- El Notario.- Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.-

12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
13 COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
14 SU CELEBRACIÓN.-
15
16



md
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



ZÓN.- Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.12 138, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA LTDA., que antecede.- Loja, 23 de Abril del 2012.-

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 24 de abril del 2012.-

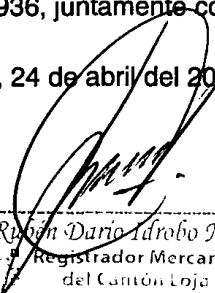


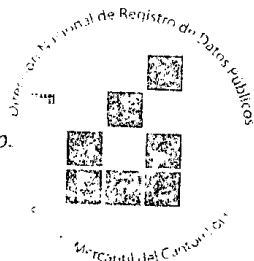
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.138, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 02 de abril del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 407, y anotado en el repertorio con el No. 936, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 23 de abril del 2012.

Loja, 24 de abril del 2012.


Rubén Darío Adrobo Muñoz.
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.78

Denominación: CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 02/Abril/2012			
Fecha de Constitución: 02/Abril/2012				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: LOURDES NOVILLO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 23/Abril/2012

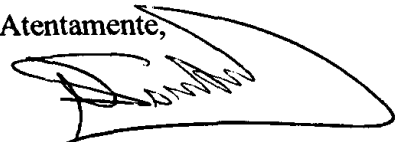
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 02/Abril/2012 .

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.61
VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0693

Loja, 23 de marzo de 2012

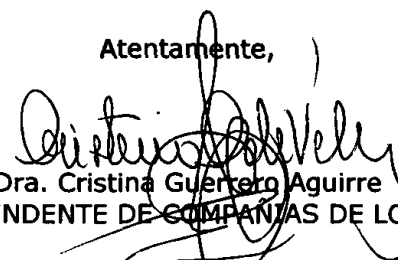
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA GOMEZ UREÑA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Paul Santin
1104269467

 10/marzo/12